
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.980

Miércoles 16 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1960418

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA EL DECRETO N° 791, DE 2008, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA

Núm. 350 exento.- Santiago, 3 de junio de 2021.

Vistos:

Decreto N° 791 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 791 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que, el proyecto vial By-Pass Santa Cruz busca crear una alternativa de conexión de los distintos caminos públicos existentes en la zona para efectos de canalizar el transporte pesado y de carga y evitar su paso por el centro de la ciudad.

Que, para ejecutar el proyecto señalado en el párrafo anterior y conectarlo con la red vial de la ciudad, es necesario declarar una serie de calles y avenidas de Santa Cruz. Una vez materializada la nueva infraestructura vial proyectada, dichas calles y avenidas urbanas serán desafectadas, a excepción de las que componen el by-pass.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la resolución N° 7 de 2019, de esa misma Contraloría General.

Decreto:

1. Modifícase el decreto N° 791 del 22 de agosto del año 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1 Agrégase en numeral 4°, lo siguiente:

SANTA CRUZ:

- Sistema Vial que interconecta las rutas I-72, I-86 y 90, a través de Rafael Casanova, Avda. Ramón Sanfurgo, Bernardo O'Higgins, J.J. Carvacho, Avda. Circunvalación y By Pass Santa Cruz proyectados.

2. Téngase presente, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el dictamen N° 5.207 de 2001, entre otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Cristóbal Leturia Infante, Subsecretario de Obras Públicas.

